

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y suplido por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Martiniano M. Veloso, se ha servido disponer en decreto de 1.º del actual que se le dé de alta en la matrícula de Abogados de este territorio, autorizándole para ejercer la profesion con residencia en esta Capital.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 5 de Mayo de 1883.—P. S., Florentino Torres.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

En vista de haberse suscitado algunas dudas, entre los que desean optar á las plazas de aspirantes de las Administraciones Centrales de Impuestos directos, Rentas y Propiedades, y Aduanas, acerca de las materias que han de ser objeto de exámen, esta Intendencia general, teniendo en cuenta que su propósito es que se exijan á aquellos funcionarios únicamente los conocimientos que estén en armonía con la índole modesta y pequeña importancia de dichos destinos, ha acordado publicar la aclaracion siguiente para que llegue á noticia de los interesados.

Los ejercicios que deben ser sometidos los que opten á las plazas de aspirantes, se dividirán en teóricos y prácticos.

Los teóricos consistirán en tres preguntas que el Tribunal formulará sobre gramática castellana; tres sobre aritmética; dos sobre nociones de contabilidad del Estado y dos acerca de los reglamentos porque se rigen las citadas Administraciones Centrales.

Estarán limitados los ejercicios prácticos á redaccion de una comunicacion sobre asunto que en el acto del exámen acordará el Tribunal, y al extracto de otra que se entregará al efecto á los examinados.

La Intendencia, atendiendo á la clase de trabajos á que responde la creacion de los aspirantes, que no requieren desde luego vastos conocimientos de la legislacion, pues poco á poco y por experiencia los irán despues adquiriendo, dará más importancia al resultado de los ejercicios prácticos y á los teóricos de gramática y aritmética que á los demás, siendo los citados los que verdaderamente han de servir de norma para graduar la aptitud y suficiencia de los que aspiren á las repetidas plazas.

Conforme á lo préviamente anunciado, los exámenes darán comienzo el dia 15 del actual, á las ocho de la mañana, en la casa que ocupa este Centro directivo, calle del General Solano, núm 24 (arrabal de San Miguel).

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente se publica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Manila 4 de Mayo de 1883.

GUARDIA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza para el dia 6 de Mayo de 1883.

Habiendo hecho cargo del mando del Escuadron de Filipinas el Sr. Coronel Teniente Coronel de Caballeria D. Francisco Gimenez Lázaro, nombrado por la Supe-

rioridad para el espresado destino, cesará en el cargo de Sargento mayor interino de esta Plaza; sustituyéndole, por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General, el Sr. Coronel Teniente Coronel de Infanteria del cuadro de reemplazos D. José Pregó y Oliver, á quien se reconocerá desde esta fecha como tal Sargento mayor interino de la Plaza.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para general conocimiento.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE MAYO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Leoncio Iruretagoyena.—Imagineria.—El Comandante D. Antonio Gurdie.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El lunes 7 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, dos cabras declaradas de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio inserto en las *Gacetas* de los dias 3, 4 y 5 del presente mes, relativo á la venta de las catorce casetas de madera situadas en la plaza de Meisic en Tondo, se reproduce dicho anuncio á continuacion para la mejor inteligencia del público.

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, que se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, con la baja del 10 p<sup>o</sup> del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de trescientos veinticuatro pesos, en su consecuencia el documento de depósito será de la suma de treinta y dos pesos cuarenta céntimos y en todo lo demás con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* n.º 41 del dia 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 9 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 2

### TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas, Hace saber: Que en 8 de Marzo del presente año, se espidió por la Caja de Depósitos carta de pago por valor de ps. 18'80 á favor de D. Máximo Tan-Bunting, bajo el concepto de provisional para subastas en metálico, la cual se halla tomada razon al número 631 del registro de inscripcion y al núm. 2680 del diario de entrada; y habiéndose sufrido extravio la carta de pago de referencia segun manifestó dicho interesado en su instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en su consecuencia la espresada autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesoreria general, dispuso en acuerdo de fecha 23 del mes próximo pasado, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio

en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de la Corte de Madrid el extravio de la citada carta de pago; á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 3

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 14 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de la contratacion de 2236 vestuarios con destino á los confinados de los Establecimientos penales de estas Islas, en todo el presente año económico, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 77, de fecha 18 de Marzo último.

La hora para la subasta de que de trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Mayo de 1883.—Miguel Torres. 3

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor "Jorge Juan", que saldrá para Hongkong y Emuy, el 7 del actual á las 4 de la tarde; esta Inspeccion general remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos y la mala del Pacifico.

Por el vapor correo "Pasig", que con destino al Sur del Archipiélago, saldrá el 9 del actual á las 4 de la tarde; se enviará á las 2 de la misma la correspondencia que hubiese para Culion, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Pollok, Davao, Cottabato y Basilan.

Manila 5 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion, Emilio Iglesias.

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo de sacarse á pública licitacion el arriendo de la Cantina del Establecimiento penal de esta Plaza, por el término de dos años, se hace saber al público, para que los que deseen prestar este servicio, se presenten ante la Junta económica del espresado Establecimiento que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion del ramo á las diez de la mañana del dia 14 del actual, con sus proposiciones, redactadas en papel del sello 3.º y arregladas al pliego de condiciones y modelo que se hallarán de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del mismo, adjudicándose el arriendo, al que más ventajas proporcionen.

Manila 4 de Mayo de 1883.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin. 2

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á segunda subasta pública la construccion de una bomba de vapor de contra incendios para el servicio del Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital n.º 106 de 18 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion el suministro de anclas y cadenas correspondientes al grupo 5.º lote núm. 1 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital n.º 81 de 22 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que ante el Sr. Capitan del puerto de Iloilo con asistencia de los Ayudantes de aquella Capitanía se sacará á pública subasta la construccion de la caseta Capitanía de aquel puerto, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 del próximo Junio á las 9 de su mañana.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de la caseta Capitanía del puerto de Iloilo.

Condiciones facultativas.

1.a La obra que hay que construir consiste en una caseta para oficinas y demás dependencias de la Capitanía del puerto de Iloilo, la cual ha de ejecutarse con estricta sujecion tanto en dimensiones como en la disposicion y forma del plano que acompaña al presupuesto, cuyos datos estarán de manifiesto en dicha Capitanía.

2.a Dentro de los quince dias á partir de la fecha en que se firme el contrato, el contratista tendrá acopiados todos los materiales que figuran en el presupuesto con escepcion de los herrajes de puertas y ventanas, y pintura para el edificio.

3.a Todos los materiales expresados en la anterior condicion, habrán de ser de superior calidad, cerciorándose de ello por medio de un reconocimiento que practicará la Junta que al efecto se sirva nombrar el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero.

Este reconocimiento ha de hacerse antes de proceder al empleo de los materiales de referencia y dentro del plazo á que se refiere la 1.a condicion.

4.a A los diez y seis dias á partir de la fecha del contrato como máximo, y aceptados como buenos todos los materiales de que trata la 2.a condicion, el contratista dará principio á la obra, la cual debe quedar terminada en el improrogable plazo de tres meses contados á partir de la fecha en que se dé principio á la misma.

5.a Será de cuenta del contratista el acarreo al punto que oportunamente se designe de todas las tierras que procedan de la escavacion que hay que practicar para la construccion de cimientos.

6.a Todos los herrajes de puertas y ventanas y la pintura, habrán de ser tambien reconocidos por la misma Junta antes de su colocacion y empleo, previo aviso que oportunamente dará el contratista cuando los tenga acopiados y en disposicion de ser reconocidos.

7.a La obra será inspeccionada durante su ejecucion por el Sr. Capitan del puerto, ó la persona en quien delegue.

8.a El precio tipo para la subasta será de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos veinte y dos céntimos.

Condiciones administrativas.

9.a La subasta tendrá lugar ante el Sr. Capitan del puerto de Iloilo con asistencia de los Ayudantes de la Capitanía, en el día y hora que señalen los anuncios que con treinta dias de anticipacion se fijarán en los sitios públicos de dicho punto. Tambien concurrirá al acto el Escribano público de la provincia para dar fé y levantar el acta del resultado de la subasta.

10. Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, el depósito en metálico de ciento setenta y siete pesos, setenta y un céntimos.

11. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

12. Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero para que visto en Junta Económica, pueda aprobarse definitivamente el remate.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y dos céntimos, en la expresada Administracion, en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan. Esta fianza quedará á disposicion del Sr. Capitan del puerto y no se devolverá hasta el cumplimiento del compromiso.

13. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones facultativas, á las cuales deberá dar principio á los diez y seis dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del ser-

vicio, y á darlas por terminadas en el plazo de tres meses de haberse empezado.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 13, se impondrá al contratista la multa de cinco pesos por cada dia de demora, y si esta excediere de cuarenta dias, quedará rescindido el contrato y á beneficio de la Marina las obras realizadas, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiera y aquellos no bastase, se procedera contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantia de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y articulo 23 de la Inst. uccion de 9 de Febrero de 1853.

15. Dicha obra será inspeccionada segun prefiere la condicion 7.ª de este contrato por el Sr. Capitan del puerto de Iloilo, y terminada, se levantará el acta correspondiente de reconocimiento y entrega, suscrita por el mismo Jefe, los ayudantes de la Capitanía y el contratista.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar por conducto del Sr. Capitan del puerto referido dentro de las veinticuatro horas siguientes, al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y dicha superior autoridad, en este caso, nombrará la Comision que nuevamente en definitiva debe apreciar la obra, quedando el contratista sujeto á su fallo. La no apelacion en el plazo indicado, supone la renuncia del derecho que pueda asistirle.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el plano y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de treinta dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por Administracion y por cuenta de su fianza y de sus bienes.

17. El acta á que se refiere la condicion 13 será dirigida por el Sr. Capitan del puerto de Iloilo al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero á fin de que en poder del Excmo. Sr. Ordenador del mismo, pueda esta autoridad solicitar de las oficinas superiores de Hacienda se sitúe el importe de la obra en la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, para el abono al contratista en la forma reglamentaria del importe de la misma, cuya operacion no podrá dilatarse más de dos meses á la fecha del recibo del precitado documento.

18. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate y dos copias testimoniadas de la misma, que serán remitidas á la Ordenacion del Apostadero.

Arsenal de Cavite 18 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizando) hace presente: Que impusiere del anuncio, pliego de condiciones, plano y presupuesto para la construccion de la caseta Capitanía del puerto de Iloilo, se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidas en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila, estendidas en papel de sello 3.º

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos doce céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior

se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de treinta y ocho pesos veinticinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el articulo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlas por cuenta del interesado, reservandose el 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

1.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . número . . . . . en su nombre

6.º a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número... de (fecha)... para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar a efecto el espresado servicio, con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan a pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio, Ps. Cs., Importe en Ps. Cs.

Condiciones facultativas.

Los remaches serán de hierro de la mejor calidad aplastándolos hasta reducirlo a la mitad de su grueso, podrá practicárseles a punzon y sin que se agrieten un taladro de un diámetro igual al del mismo remache. Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. La superficie estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de una buena calidad. Su resistencia en sentido transversal será por lo ménos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 kilogramos por milimetro cuadrado de seccion.

El plazo para la entrega será de treinta dias á contar desde la fecha de su adjudicacion y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 16 de Abril de 1883.—Leoncio Lacasi.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará a público concurso el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.º El concurs tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la reacion que se acompaña al presente pliego. 2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos setenta y siete céntimo que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se

entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.º, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.º En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.º, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que imputar al Estado.

10.º Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11.º Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13.º Ademas de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3.º de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar a efecto el espresado servicio, con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Ps. Cs., Importe en Ps. Cs.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Ps. Cs., Importe en Ps. Cs.

Condiciones facultativas.

Algodon en mantas.—Será limpio de semillas y hojas y de superior calidad.

Bomba de cristal liso.—Deben sujetarse á modelos.

Capotes de goma.—Deben ser de regular consistencia leniendo las superficies bien tersas, y sin ninguna grieta.

Cepillos boceles.—De hierro de marca Castell. Caja de mo-lave bien terminada y en arme con seguridad el hierro y de fácil paso á las virutas.

Cristales ordinarios.—Serán de 1.ª ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Cuarterolas.—Han de ser de madera mangachapuy con seis arcos y estos dobles en sus cabezas.

Cucharas de peitre.—Deben sujetarse á modelos.

Escupideras.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Hilas informes.—En estas hilas no deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color ni tampoco humedad alguna.

Lamparillas de metal.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Limas.—Serán de la marca Turton Son etc. ó Roger Son etc. prefiriéndose las primeras. Podrán sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el pocado de otra á contradiente, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz, indican que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos deben ser desechadas; podrán tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en este Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellos con que se comparan.

Mesa de escritorio.—Las dimensiones serán las siguientes: Largo 1.80 metros ancho, 1 metro y 0.73 m. alto. La mesa tendrá un pupitre de dos tapas y cuatro cajones, estos últimos lo mismo que el pupitre con sus correspondientes cerraduras.—La madera será narra, y las tablas de la mesa tendrán 0.025 m. de espesor y 0.017 los de sus gualderas.—Los piés serán torneados lo mismo que los botillos de la barranda de los estremos.—Las tapas de los pupitres forrada de bayeta fina verde y el todo bien barnizado.—Los piés habrán de colocarse por medio de mechas y enlazados á cola de pato las tablas de los cajones.

Mesa de escritorio.—Las dimensiones serán: Largo 1.80 ancho 0.95, alto 0.73.—La mesa tendrá un pupitre de una sola tapa y dos cajones.—Las demás condiciones las mismas que para la mesa anterior.

Platos de pedernal.—Deben ser de la mejor calidad y sujetarse á reconocimientos.

Tenazas.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Vasos de vidrio.—Deben sujetarse á modelos.

El plazo para la entrega será de 10 dias.

Arsenal de Cavite 7 de Abril de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará a público concurso el suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia hora y arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contraloría Administracion del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el urgente suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1882-83.

1.º El concurs tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña a presente pliego, dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos por cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas en que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á los doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos que deje de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos corresponden adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condición 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 26 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Barrena.—V.º B.º.—José Páncera.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida

al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tan os n el cual etc.) (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—3.er trimestre de 1882-83.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio		Importe. en Ps. Cs.
			Ps.	Cs.	
1	U.	Una silla con asiento de regilla y respaldo de id.	3'00		3'00
11	id.	Once id. con id.	2'75		30'25
4	id.	Una mesa de narra pequeña llamada de noche con su piedra de marmol.	8'00		8'00
1	id.	Un palanganero de caoba ú otras maderas finas rincone- ras para una sola palangana.	6'00		6'00
3	id.	Tres bastidores de madera y bejuco para las camas de banquillos de hierro.	4'00		12'00
2	id.	Dos sillones de madera ordi- naria con brazos para uso de los enfermos de noche.	3'00		6'00
2	id.	Dos escribania de metal ó elec- tro plata.	4'00		8'00
1	id.	Un tapete de paño estampado con su ribete de galon de seda para la mesa de escribir.	7'00		7'00
4	id.	Cuatro palmatoria de metal ó electro plata.	3'00		12'00
1	id.	Una palangana ó alfofaina de zinc.	4'40		4'40
1	id.	Una jarro de zinc pintado.	4'75		4'75
12	id.	Doce cortinas de lana con sus bolinas de cáñamo blanco de 8 cm grueso para las caidas de las salas.	13'00		156'00
1	id.	Una pantalla de porcelana.	1'00		1'00
					252'10

Lote núm 2.

1	U.	Una banquetta de tijera de ma- dera ordinario con asiento de alfombra.	3'00		3'00
8	id.	Ocho cortinas de guingon ó co- tonia azul con sus argollas de metal para las ventanas de la sala contajiosa.	1'50		12'00
3	id.	Tres palleles de goma para las entradas de las salas.	2'50		7'50
2	id.	Dos pilaretos de madera para almazon de mosquiteros.	0'50		1'00
4	id.	Cuatro cortinas de lana azul con flecas.	4'00		16'00
3	id.	Tres bolos de hierro con anillo y mango de madera.	0'75		2'25
12	id.	Doce escupideras llamadas tam- bien escupidores de lata pin- tada.	0'25		3'00
1	id.	Una percha de madera con 10 clavos de id.	3'00		3'00
17	id.	Diez y siete letras doradas para distintivos de los enfermos.	0'44		7'48
1	id.	Una cagua de hierro.	1'00		1'00
1	id.	Un carajais de id.	1'00		1'00
1	id.	Una cacerola de barro de china (paso)	1'00		1'00
12	id.	Doce cuchillos con cabos de hueso	0'08		0'96
12	id.	Doce tenedores con id. de id.	0'07		0'84
12	id.	Doce cucharas de piltre.	0'08		0'96
2	id.	Dos palas de hierro para co- cina.	1'00		2'00
32	id.	Treinta y dos tubos de cristal para revolveros.	0'10		3'20
1	id.	Un agua manil de hoja de lata pintada con su gripo.	4'00		4'00
1	id.	Una espumadera de hierro es- tañado.	0'50		0'50
1	id.	Un caso de hierro con baño de porcelana.	1'00		1'00
6	id.	Seis bendas de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm. ancho.	0'20		1'20
4	id.	Cuatro id. de id. id. y 5 id.	0'15		0'60
2	id.	Dos pinceles de primera sur- tidas.	0'25		0'50
1	id.	Una bentosa de cristal.	0'50		0'50
1	id.	Un braguero herniario sencillo para el lado izquierdo.	2'50		2'50
2	id.	Dos manoplas de madera para mano derecha.	0'50		1'00
7	id.	Siete pares de férulas elásticas surtidas.	1'50		10'50
4	id.	Cuatro jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'50		2'00
1	id.	Una palangana de pedernal ó losa	1'25		1'25
2	id.	Dos jarros de id. id.	1'00		2'00
1	id.	Un orinal de id. id. chato.	1'50		1'50
3	id.	Tres escupidores de id. id. chicos para enfermos.	1'00		3'00
5	id.	Cinco anteojeras de tela metá- lica y cristales acufados.	1'50		7'50
1	id.	Un jarro de hoja de lata cabida de 3 kilogramos.	3'00		3'00
1/2	Mtro.	Medio metro de bayeta fina para coladores	0'76		0'38
2	id.	Dos metros de lienzo crudo para id.	0'40		0'80
1	U.	Un paño de algodón para lim- pieza.	0'06		0'06
1	id.	Una hacha de hierro.	1'00		1'00

0'500	Kgs.	Quinientos gramos de esponjas ordinarias.	0'50	0'25
1	U.	Una tinaja de barro cabida de 45 litros.	1'00	1'00
1	id.	Una cápsula de porcelana de un kilogramo.	1'50	1'50
4	id.	Un filtro de barro.	12'00	12'00
70	id.	Setenta sábanas de algodón blanco.	1'00	70'00
87	id.	Ochenta y siete calzoncillos de algodón blanco.	0'45	39'15
			234'88	

Lote núm. 3.

86	id.	Ochenta y seis fundas de algo- don para almohadas.	0'20	17'20
95	id.	Noventa y cinco camisas de al- godon blanco	0'60	57'00
25	id.	Veinticinco batas de dril de al- godon.	1'25	31'25
7	id.	Siete colchonetas con relleno de algodón.	3'50	24'50
13	id.	Trece mosquiteros de muselina labrada.	3'00	39'00
10	id.	Diez mantas ó cobertores de lana.	2'50	25'00
10	id.	Diez tohallas de granito de al- godon.	0'25	2'50
1	id.	Un calzoncillo de lana ó fran- nela.	1'25	1'25
1	id.	Una camisa de id. id.	1'96	1'96
3	id.	Tres fajas de id. id.	0'50	1'50
12	id.	Doce servilletas de algodón blanco.	0'15	1'80
6	id.	Seis pares de medias de lana.	0'75	4'50
18	id.	Diez y ocho gorros de dril de algodón.	0'25	4'50
14	id.	Catorce orinales de pedernal ó loza.	1'25	17'50
4	id.	Cuatro servicios de barro vi- driado de china.	1'50	6'00
50	id.	Cincuenta pares de chinela de paja de china.	0'22	11'00
			246'40	

Los efectos comprendidos en el 1.º, 2.º y 3.er lote deben suje- tarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hos- pital.

Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Barrena.— V.º B.º.—José Páncera.—Es copia, Vila.

D. Joaquin Gimenez Ocon Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tar- lac, etc.

Por el presente hace saber al público que los que deseen obtener la plaza de escribiente de este Juz- gado con el sueldo anual de noventa y seis pesos, vacante por renuncia de D. Ramon Flores, que la servía, se presenten en este dicho Juzgado con la solicitud y documentos necesarios dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 25 de Abril de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandada de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en el escrito presentado por D. Juan Sanchez, en solicitud de que se le libre se- gunda saca de la escritura de venta otorgada por el Presbitero el hoy finado D. Toribio Miguez, á favor de D. Bartolomé Sanchez, padre de aquel en el dia difunto, del solar situado en la calle de Madrid, y hace frente á la esquina de Lara del arrabal de Binondo; se cita, llama y emplaza á los herederos del citado Miguez, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha en que taviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribania del Distrito de Quiapo á 4 de Mayo de 1883.—Pedro de Leon.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital á los testigos Martin de Jesus, Pedro Jacinto y Rufino Subido, avenen- dados en el barrio de Mamante, comprehension de Tondó, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para prestar declaracion en la causa núm. 5627, que se instruye contra Feliciano Lopez, sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Mayo de 1883.—Brigido Lim.

Binondo.—Imprenta de M. Pérez (hijo)—S. Jacinto 42.